



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXXVI

Viernes 17 de Junio de 2011

EXTRAORDINARIO N.º 12

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

12.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

13.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el cese de Consejeros y Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

14.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.- Decreto de 16 de junio de 2011, de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se dispone el nombramiento de los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

12.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

D E C R E T O

De conformidad con lo establecido en los arts. 14-2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

H E R E S U E L T O

Primero.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras las elecciones del pasado día 22 de mayo de 2011, se estructura en las siguientes áreas de Gobierno:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

A la Consejería de Presidencia y Gobernación le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Relaciones institucionales.
- b) Parque Móvil.
- c) Protección Civil.
- d) Emergencias 112.
- e) Coordinación del Gabinete del Presidente.
- f) Radio Televisión Ceuta, S. A.
- g) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- h) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

j) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

k) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

l) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

m) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

n) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.

o) Depósito de vehículos.

p) Padrón.

q) Promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

r) Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

s) Tráfico y seguridad vial.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

A la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para Ceuta, en coordinación con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.

b) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

c) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

d) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Financiación, presupuestos y fiscalidad.

f) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad, a través de la Comisión Delegada, cuya configuración será establecida por el Consejo de Gobierno.

g) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

h) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

i) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

j) Casinos, juegos y apuestas.

k) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

l) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

m) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna.

n) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

o) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido tales como compraventa de viviendas, locales o garajes, resolución de contratos de compraventa y cancelación de hipotecas.

p) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.

q) Formación del personal.

r) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.

s) Informática y telecomunicaciones corporativas.

t) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento.

u) Radiodifusión.

v) Ordenar los gastos propios del Gabinete del Presidente, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto.

w) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A., sin perjuicio de las competencias delegadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación, en relación con el Servicio de Emergencias 112.

x) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

y) Gestión interna. Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas,

Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la Ciudad, Registro General e Información así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de Servicios comunes de esta Administración.

z) Control de la calidad de la edificación y vivienda.

aa) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).

VICECONSEJERÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN INTERNA

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos le corresponde a la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le encomiende, en las siguientes materias:

a) Coordinación de las políticas de Hacienda Pública.

b) Gestión interna y la coordinación de todas las actuaciones derivadas de ella.

c) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

A la Consejería de Educación, Cultura y Mujer le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

b) Archivos, bibliotecas y museos.

c) Actuaciones dirigidas a complementar los servicios que, en relación con la educación y formación, presta la Administración General del Estado a través de programas de educación vial, alfabetización, garantía social, educación cívica y fomento del conocimiento del acervo histórico ceutí.

d) Becas y ayudas al estudio.

e) Elaboración de propuestas relacionadas con el objetivo de aumentar la oferta de la educación universitaria en Ceuta y establecimiento de mecanismos de colaboración con la Administración General del Estado a efectos de mejorar el nivel de los servicios y equipamientos educativos en Ceuta.

- f) Guarderías infantiles.
- g) Conservación, mantenimiento y limpieza de colegios públicos.
- h) Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.
- i) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, y planes que surjan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- j) Coordinar las actividades y recursos para la protección de las víctimas de violencia doméstica en el ámbito de las competencias de la Ciudad de Ceuta.
- k) Coordinación del Centro Asesor de la Mujer.
- l) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.
- m) Convenios con comunidades religiosas.
- n) Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes.
- o) Organismo Autónomo Patronato de Música.
- p) Organismo Autónomo Instituto de Idiomas
- q) Consorcio de Centro Asociado de la U.N.E.D.
- r) Fundación Premio Convivencia.
- s) Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015.

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer le corresponde a la Viceconsejería de Educación el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le encomiende el titular de la Consejería, en las siguientes materias:

- a) Educación.
- b) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

A la Consejería de Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.
- b) Inclusión social.

c) La concesión y gestión de las ayudas de urgente necesidad.

d) La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social, excepto la Residencia Nuestra Señora de África y convenio con Nazaret.

e) Atención de mayores y actividades para la tercera edad.

f) Actuaciones para la protección y promoción de la familia.

g) El reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición de títulos y su renovación.

h) Dirección y gestión del Centro de Alimentación Infantil.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y

MEDIO AMBIENTE

A la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Comunicación y publicidad institucional.
- b) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.
- c) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A., (ACEMSA).

d) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S. A., (OBIMASA).

e) Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, (GIUCE).

- En materia de fomento le corresponden las siguientes materias:

a) Urbanismo y suelo. Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.

b) Promoción de la accesibilidad.

- A través de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de sus Estatutos, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las siguientes materias:

a) Ordenación del territorio y urbanismo, salvo las competencias asignadas a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y a otras Consejerías, comprendiendo: planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y registro de solares.

- b) Patrimonio municipal del suelo.
- c) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente.
- d) Cobertura técnica de la infraestructura, proyectos y obras públicas que en el ejercicio de sus competencias asuma la Ciudad de Ceuta.
- e) Obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- f) Realización de las actuaciones previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en materia de urbanismo.
- g) Evaluación ambiental de los proyectos de urbanización a que hace referencia el artículo 67 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

- En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

- a) Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- b) Acuicultura, marisqueo y pesca.
- c) Programar y promover la política de sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- d) Evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las evaluaciones atribuidas a la GIUCE.
- e) Sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae”.
- f) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.
- g) Caza, montes y repoblación forestal.
- h) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.
- i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación medioambiental.
- j) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.
- k) Gestión, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos, incluidas las facultades de prevención.
- l) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuo, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).

- En materia de industria y energía le corresponden las siguientes materias:

- a) Generación, producción, distribución, suministro y transporte de energía.
- b) Control e inspección de servicios relacionados con industria y energía.
- c) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- d) Instalaciones de baja tensión.
- e) Expedición de carnet de instaladores autorizados en electricidad, fontanería, gruas, gas, instalaciones térmicas y frigoristas y aquellos otros que correspondan en relación con las materias de industria y energía.
- f) Instalación de centros de transformación.
- g) Las restantes competencias y atribuciones en materia de industria y energía derivadas del Real Decreto 2.502/1996, de 5 de diciembre, incluida la potestad sancionadora en estas materias y la resolución de los recursos administrativos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

A la Consejería de Economía y Empleo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias.

- a) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- b) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- c) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- d) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- e) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- f) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- g) Ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.
- h) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de, la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.

- i) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- j) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- k) Sociedad para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S. A., (PROCESA).
- l) Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.
- m) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.

VICECONSEJERÍA DE EMPLEO

Bajo la superior dirección del titular la Consejería de Economía y Empleo le corresponde a la Viceconsejería de Empleo el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le encomiende el titular de la Consejería, en las siguientes materias:

- a) Empleo.
- b) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

A la Consejería de Sanidad y Consumo le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Sanidad, a excepción de la sanidad vegetal de especies de la familia “palmae”.
- b) Salud pública e higiene.
- c) Vigilancia epidemiológica.
- d) Ordenación farmacéutica.
- e) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.
- f) Lucha contra la drogodependencia y adicciones, así como protección de la salubridad pública.
- g) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- h) Agricultura y ganadería.
- i) Sanidad Animal.
- j) Geriatría.
- k) Gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- l) Venta ambulante.
- m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- n) Mataderos.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE Y MENORES

A la Consejería de Juventud, Deporte y Menores le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.
- b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.
- c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.
- d) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.
- e) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- f) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.
- g) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.
- h) Ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores.
- i) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, ICD.

CONSEJERÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS

Le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- a) Limpieza pública viaria y vertical.
- b) Recogida domiciliar de residuos.
- c) Vertederos.
- d) Puntos limpios.
- e) Conservación y mantenimiento de los viales públicos, equipamientos colectivos, carreteras de competencia de la Ciudad, sin perjuicio de las competencias que, en relación con estas materias, correspondan a otras Consejerías.

f) Servicios generales en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano.

g) Contenerización.

h) Señalización viaria vertical y horizontal.

i) Alumbrado público ordinario y ornamental.

j) Red semafórica.

k) Playas.

l) Parques y jardines.

m) Plan de Dotaciones en Barriadas.

n) Almacén Municipal.

o) OBIMACE.

p) Relaciones con el tejido asociativo vecinal, sin perjuicio de las relaciones que mantengan con las demás Consejerías.

q) Lavadero Municipal de coches.

r) Parque de maquinaria medio ambiental

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA

A la Vicepresidencia Primera de la Mesa, además de las competencias y funciones que le asigna el Reglamento de la Asamblea, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las siguientes materias:

a) Sustituir a la Presidencia en la Junta de Portavoces en casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

b) Relaciones con los Grupos Políticos.

c) Mercados.

d) Cementerios y servicios funerarios.

e) Residencia Nuestra Señora de África.

f) Gestión del convenio con Nazaret.

g) Transportes terrestres y por cable.

h) Transporte público urbano.

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE LA MESA

A la Vicepresidencia Segunda de la Mesa, además de las competencias y funciones que le asigna el Reglamento de la Asamblea, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad en las siguientes materias:

a) Seguimiento de los acuerdos plenarios.

b) Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género, bajo la superior dirección del titular de la Consejería competente en la materia.

Segundo.- Las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Queda sin efecto el Decreto de la Presidencia, de 6 de noviembre de 2009, de reestructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (publicado en BOCCE del mismo día) y sus modificaciones posteriores, en lo que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

13.- Ceuta, 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11. e) del Reglamento de la Presidencia,

HE RESUELTO

Primero.- El cese de los siguientes Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados:

Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel como Consejero de Fomento.

Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca como Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Excma. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo como Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Excma. Sra. D.^a Adela María Nieto Sánchez como Consejera de Sanidad y Consumo.

Excma. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi como Consejera de Asuntos Sociales. Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas como Consejero de Economía y Empleo.

Excma. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- El cese de los siguientes Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, agradeciéndoles los servicios prestados:

Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto como Viceconsejero de Análisis y Programación de Previsiones.

Ilmo. Sr. D. Mohamed Hamadi Abdeselam como Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Coronado Martín como Viceconsejero de Gobernación. Ilmo. Sr. D. Rachid Ahmed Abdel lah como Viceconsejero de Industria y Energía.

Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo.

Ilma. Sra. D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Calidad Ambiental.

Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda como Viceconsejero de Equipamientos Urbanos y Barriadas.

Ilmo. Sr. D. Victor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deporte.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

14.- Ceuta, a 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo,

de Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11. e) del Reglamento de la Presidencia,

HE RESUELTO

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos:

Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca como Consejera de Presidencia y Gobernación

Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.

Excma. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo como Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Excma. Sra. D.^a Rabea Mohamed Tonsi como Consejera de Asuntos Sociales.

Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas como Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Economía y Empleo.

Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal como Consejero de Sanidad y Consumo.

Excma. Sra. D.^a Susana Román Bernet como Consejera de Juventud, Deporte y Menores

Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda como Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas.

Segundo.- Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular, de conformidad con el Decreto de 16 de junio de 2011, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las materias que le están atribuidas.

2.- Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.

3.- Velar por el exacto cumplimiento de las leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.

4.-Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de Gobierno.

5.- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

6.- Dictar instrucciones y circulares de interés para su Consejería.

7.- Ejercer la jefatura del personal de su Consejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.

9.- Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus organismos.

10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos la ordenación de los pagos correspondientes.

11.- Potestad sancionadora, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería.

12.- Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o puedan serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

15.- Ceuta, a 16 de junio de 2011.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, el siguiente

D E C R E T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

H E R E S U E L T O

Primero.- El nombramiento de los siguientes Viceconsejeros:

Ilma. Sra. D.^a Rocío Salcedo López, como Viceconsejera de Educación, en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, como Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna, en la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos.

Ilmo. Sr. D. Rachid Ahmed Abdel Lah, como Viceconsejero de Empleo, en la Consejería de Economía y Empleo.

Segundo.- Cada uno de los Viceconsejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Viceconsejería de que es titular, de conformidad con el Decreto de 16 de junio de 2011, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

1.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Viceconsejería de que sean titulares en las materias que le están atribuidas.

2.- Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Viceconsejería.

3.- Velar por el exacto cumplimiento de las leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Viceconsejería.

4.- Elaborar y proponer al Consejero de su área el programa de actuación de su Viceconsejería en desarrollo del programa de Gobierno.

5.- Formular el anteproyecto de presupuesto de la Viceconsejería.

6.- Dictar instrucciones y circulares de interés para su Viceconsejería.

7.- Ejercer la jefatura del personal de su Viceconsejería sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

8.- Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Viceconsejería.

9.- Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Viceconsejería.

10.- Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos la ordenación de los pagos correspondientes.

11.- Potestad sancionadora, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

12.- Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o puedan serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación